UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PAMELA ARAYA ARAYA, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2235--

VALPARAÍSO, 25 JUL 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
g) Ordinario N° 599 de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia;
h) El ORD. N° 4702 de fecha 25 de junio de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
i) El Memorándum N° 126 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4702 de fecha 25 de junio de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de vivienda construida, en el contexto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia, a la persona que indica:

Pamela Araya Araya	**Rut 13.194.398-9**

2. Que la persona individualizada y tres de sus cuatro hijos son atendidos por el Programa de Intervención Integral Especializada Gabriela Mistral del Servicio Nacional de Menores, quienes se encuentran trabajando en la interrupción de situaciones de vulneración de derechos y vinculación con redes comunitarias que puedan contribuir al bienestar del grupo familiar. El grupo familiar presenta una precaria situación habitacional, que no favorecen su adecuado desarrollo, y no cuentan con las condiciones económicas para revertir resta situación de forma autónoma. La vivienda no cuenta con la cobertura de las necesidades básicas ni de protección, además de encontrarse sus habitantes en condiciones de hacinamiento, su emplazamiento no favorece el resguardo de la salubridad ni seguridad de la familia, circunstancias que han permitido el hurto de sus pertenencias y el ingreso de desconocidos, con la correspondiente amenaza a los integrantes de la familia. Los ingresos del grupo familiar son escasos y provienen exclusivamente del trabajo de la beneficiaria,

circunstancias en virtud de las cuales se justifica la asignación directa de un subsidio para la adquisición de una vivienda, que permitan a la familia trasladarse del lugar en que residen actualmente que constituye una amenaza para la seguridad de sus integrantes, especialmente de los hijos de la beneficiaria, a una vivienda que reúna las condiciones de habitabilidad y protección para el grupo familiar.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que el Convenio Colaborativo celebrado con fecha 06 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia, tiene por objeto facilitar y apoyar a la población atendida por el Servicio Nacional de Menores, de manera de evitar su ingreso a un programa de cuidado alternativo o bien contribuir en los procesos de revinculación familiar, para así facilitar su egreso bajo condiciones que garanticen su protección, asimismo, apoyar a aquellos adolescentes cuyo plan de intervención se encuentra orientado hacia la preparación para la vida independiente, para que aquellos que lo requieran, cuenten con las prestaciones de vivienda pertinentes a su situación, fortaleciendo su proceso de egreso cuando hayan cumplido la mayoría de edad.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de un requisito de la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo cual se requiere establecer la exención respectiva.

7. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 126 de fecha 02 de julio de 2019, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Rut	DV
ARAYA	ARAYA	PAMELA	13.194.398	9

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 letra c) en relación con los articulo 37 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referidos a contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación.

3. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

5. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

6. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 3, 4 y 5, determinados en los montos definitivos a asignar.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 3, 4 y 5 de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

V°B° Unidad Jurídica

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/CVF/JLVM/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.